



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se encuentra fenecido el término otorgado a la parte demandante en el auto de fecha 18 de mayo de 2022''- a efectos de allegar los soportes de notificación frente al llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307
DEMANDADO	SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170. SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C. 1.192.785.861, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267
RADICADO	230013103003 2021-000122-00.
ASUNTO	AUTO-TIENE POR CUMPLIDA CARGA- TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR EL LLAMADO EN GARANTIA- ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO- ORDENA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

	TRASLADO DE JURAMENTO ESTIMATORIO-
AUTO N°	(#)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y de acuerdo al numeral SEGUNDO del auto de data 18 de mayo de 2022, en el cual se ordenó

SEGUNDO: ORDENAR a la apoderada judicial Yesika Galeano Yánez como apoderado judicial de los demandados Sebastián Ricardo Salgado y Oraliza Julia Ricardo, **que en un término de tres (3) días, adose prueba de su notificación, so pena de tenerla por notificada por conducta concluyente. Lo anterior, para verificar el termino de contestación del llamamiento en garantía.**

Por lo anterior, se tiene que la vocera judicial de los demandados **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, y CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ**, allegó en el término otorgado, adoso las prueba documental pertinente donde se advierte la notificación al llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, así:

NOTIFICACION AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO Radicado: 230013103003202100012200
CASO JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS VS ORALIZA RICARDO Y OTROS.

From: jesika galeano (jesika.galeano@juridicaribe.com)

To: notificaciones@segurosbolivar.com; j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: edubetoflorez@hotmail.com

Bcc: andrea.avila@juridicaribe.com; dependiente.monteria@juridicaribe.com; veronica.vasquez@juridicaribe.com

Date: Thursday, March 31, 2022, 11:24 AM GMT-5

Cordial Saludo,

Señores:
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
E. S. M.

Ref. Responsabilidad Civil.
Proceso: JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS.
Demandante: SANDRA MARTINEZ ELORZA Y OTROS.
Demandado: 230013103003202100012200.
Radicado:

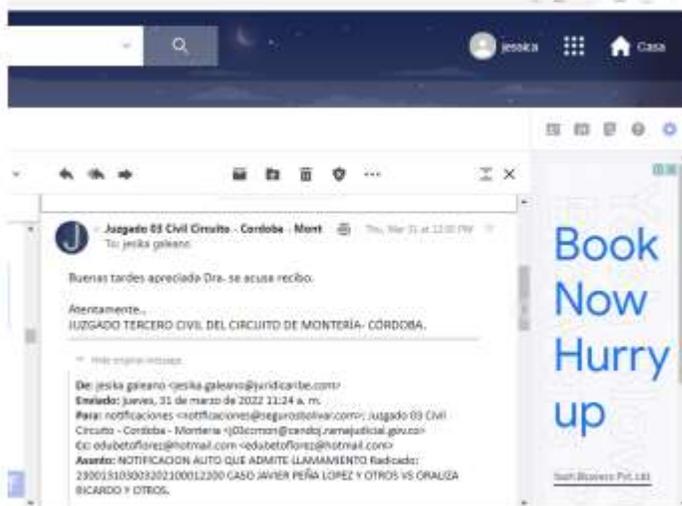
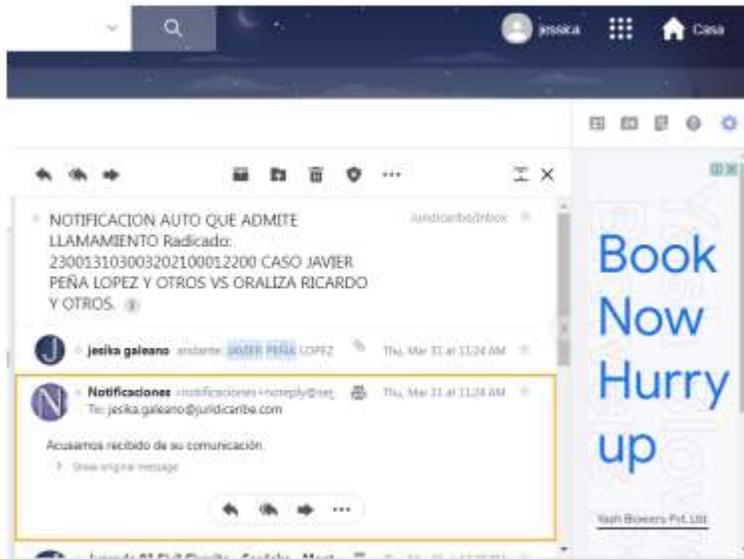


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Así las cosas, el despacho tendrá por contestada la demanda en forma oportuna por parte de la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Seguidamente, y como quiera que obra en el plenario contestación de todos los demandados **SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, SEBASTIAN RICARDO SALGADO, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ**, así como de la llamada en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, se advierte que en el presente proceso las partes procesales han concurrido, advirtiéndose que la “Litis contestación” se ha dado en el escenario procesal pertinente. Se ordenará por SECRETARIA se de en traslado las excepciones de mérito presentadas.

Así mismo, se verifica que el apoderado judicial de los demandados CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, objeto el juramento estimatorio, presentado por la parte demandante en su escrito introductorio, dentro del término del traslado de la demanda, siendo esta la oportunidad legal para hacerlo, exponiendo en forma razonada la inexactitud que le atribuye a la estimación, razón por la que se considera procedente darle trámite a la objeción presentada, dándole traslado de la misma a la parte demandante, con la finalidad de que esta, si a bien lo tiene, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDA la carga procesal por parte de la apoderada judicial de los demandados Sebastián Ricardo Salgado y Oraliza Julia Ricardo, y en consecuencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía en forma oportuna por parte de la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A, por los motivos expuestos.

TERCERO: POR SECRETARIA correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados.

CUARTO: CORRER traslado la objeción al juramento estimatorio presentada por la apoderada judicial de los demandados CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTO: VENCIDOS los términos respectivos vuelva el proceso a despacho para proveer entorno a fijar fecha para audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab86478110c99431131de33ee7ce5a7f8825367cd59cbe92c51e9093bb17b925**

Documento generado en 26/05/2022 03:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>